



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 114 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 31 de julio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 014-2026-MDCC de fecha 24 de julio del 2026 trató la moción de apoyo a favor de la Organización Social de Base Comedores Populares del distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, pauta que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el sub numeral 6.2 del numeral 6 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de servicios sociales locales de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio N° 004-2026-C.P.C.C. presentado a la municipalidad el 26 de marzo de 2026 (Trámite Documentario 260326J112), la Coordinadora de la Organización Social de Base Comedores Populares del Distrito de Cerro Colorado, Ross Mary del Pilar Ponce Ramos, peticona apoyo social, con 42 unidades de ollas bajitas N° 50, 42 unidades de ollas bajitas N° 40, 84 unidades de pocillos grandes de aluminio, 84 unidades de coladores grandes de plástico, 42 unidades de tablas grandes de picar, 84 unidades de cuchillo de cocina, 42 unidades de baldes de 20 litros, 84 docenas de cucharas de sopa, 84 docenas de tenedores, 84 docenas de vasos de vidrios, 84 docenas de cuchillos de mesa, 42 unidades de trinchas grandes, 84 docenas de platos planos y 84 docenas de platos hondos; apoyo que estará destinado a los comedores populares "Las Flores", "Las Samaritanas", "Los Milagros de Ciudad Municipal", "Nuestra Señora de Asunta", "Alianza Fujimori", "Augusto Chávez Bedoya", "Chachani I", "El Salvador Zona B", "Inmaculada Concepción", "Jesús Nazareno", "Keiko Sofia Fujimori", "Las Estrellitas", "Nuestra Señora del Carmen S.R. Pachacutec", "Nueva Esperanza I", "Nueva Esperanza II", "Nuevo Amanecer de Benigno Ballón Farfán", "Paz y Vida I", "Primavera", "Rigoberta Menchu", "Rosario del Pilar", "San Antonio de Padua", "San Pedro y San Pablo", "Santa Martha", "Santa Rosa de Lima", "Santa Úrsula", "Señor de los Milagros de Andrés Avelino Cáceres", "Señor de Huanca", "Sor Ana de los Ángeles", "Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo", "Teresa de Calcuta", "Santa Rosa de Lima de Alto Victoria", "Túpac Amaru", "Villa Magisterial", "Villa Paraíso", "Virgen de Chapi", "Virgen de la Candelaria de Alto Libertad", "Virgen del Carmen", "Virgen del Carmen de Alto Libertad", "Virgen del Pilar", "Virgencita de Chapi", "Virgencita de Copacabana", "Zoila Victoria de la Torre de Haya".

Que, mediante Provelido N° 1494-2026-MDCC/SGLA de fecha 10 de abril de 2026, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos en atención a la Hoja de Coordinación N° 143-2026-GDS-MDCC de la Gerente de Desarrollo Social remite la cotización de los bienes peticionados, con un presupuesto que asciende a S/ 39,732.00



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerocolorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Informe N° 487-2026-MDCC/GPPR de fecha 08 de julio de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que el apoyo solicitado podrá ser atendido hasta por el monto máximo de S/ 16,716.00 (dieciséis mil setecientos dieciséis con 00/100 soles), correspondiente a la adquisición de ollas bajitas N° 50, platos hondos y platos planos, cuyo financiamiento será con cargo al gasto corriente, sujeto a la aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2026-GDS-MDCC, la Gerente de Desarrollo Social emite opinión favorable para brindar el apoyo solicitado por la Organización de Base Social de Comedores Populares del distrito de Cerro Colorado, considerando que se encuentra acreditada la finalidad pública de la solicitud y que la misma contribuye al fortalecimiento de las acciones de asistencia alimentaria dirigidas a la población en condición de vulnerabilidad.

Que, mediante Informe Legal N° 159-2026-GAJ-MDCC, de fecha 17 de julio de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, considerando la opinión favorable emitida por la unidad orgánica competente, así como la disponibilidad presupuestal otorgada por el órgano encargado de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, concluye que, desde el punto de vista legal, resulta viable atender la solicitud planteada; máxime si dicho apoyo permitirá fortalecer la capacidad operativa de los comedores populares del distrito, contribuyendo directamente a la seguridad alimentaria y al bienestar de la población en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 014-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por la Coordinadora de la Organización Social de Base de Comedores Populares del distrito de Cerro Colorado, para la adquisición de 42 ollas bajitas N° 50, 84 docenas de platos hondos y 84 docenas de platos planos hasta por el monto determinado en el informe N° 487-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente en la adquisición de 42 ollas bajitas N° 50, 84 docenas de platos hondos y 84 docenas de platos planos, sea destinado exclusivamente para el fin solicitado, siendo beneficiarios directos los 42 comedores populares de la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado. Asimismo, encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la coordinación y supervisión del proceso de adquisición de los bienes señalados; y a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación de la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, a fin de garantizar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>